

BOLETÍN INFORMATIVO 002-2023.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

A través de Resolución publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 229 del 13 de enero del 2023, el Servicio de Rentas Internas reformó la resolución NRO. NAC-DGERCGC16-00000536, sobre las normas que establecen las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria, en el anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores.

SUJETOS OBLIGADOS.-

- Las sociedades.
- Sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país.
- Establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.

NIVELES DE LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA.-

- Se considera primer nivel, la relación directa del sujeto obligado con sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital;
- Se considera segundo, tercer o el nivel que corresponda, la relación indirecta existente, entre aquellos, de acuerdo al número de sociedades intermedias que existan hasta llegar al último nivel.
- Se considera último nivel de la composición societaria, aquel en que se identifique a las personas naturales que sean beneficiarios finales y/o residentes fiscales del Ecuador, excluyéndose titulares nominales o formales, dependiendo de la estructura de negocio. Pudiendo identificarse dentro del último nivel a las instituciones del Estado, empresas públicas, misiones y organismos internacionales, dependencias, entidades y organismos de Estados extranjeros reconocidos por el Estado ecuatoriano; así como también a una sociedad no residente fiscal que termine en una o varias personas naturales no residentes fiscales que, mantengan una participación menor al 10%. Si se tratase de personas naturales que sean residentes fiscales del Ecuador, se entenderá que estas últimas constituyen el último nivel, sin perjuicio de su porcentaje de participación efectiva en el sujeto obligado.

SOCIEDADES QUE COTIZAN SUS ACCIONES EN BOLSAS DE VALORES.-

- Los sujetos obligados que coticen sus acciones en bolsas de valores del Ecuador, deberán reportar sobre todo accionista que posea directa o indirectamente el 2% o más de su composición societaria.
- Si el sujeto obligado tiene como accionista directo o indirecto a una sociedad que cotice sus acciones en bolsas, tendrá la obligación de identificar la parte del capital que no se negocie o que esté reservado a un grupo limitado de inversores, y respecto de dicha parte del capital deberá reportar sobre todo accionista que posea directa o indirectamente el dos por ciento (2%) o más de su composición societaria, salvo que se traten de residentes fiscales en Ecuador, en cuyo caso se deberá reportar sin atender dicho porcentaje.
- La disposición anterior no aplicará cuando la sociedad que cotiza sus acciones en las referidas bolsas de valores se constituya en el último nivel del encadenamiento societario y posea una participación efectiva en el capital del sujeto obligado menor al 10%.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN.-

El anexo deberá ser presentado en el mes de febrero conforme al noveno dígito del RUC. **Para el APS del año del período fiscal 2022, el plazo de presentación se extendió hasta el 28 de marzo del 2023.**

Para sociedades nuevas o que hayan modificado su composición societaria, el anexo se presentará en el mes subsiguiente de que se produjo la constitución o el cambio societario, en los mismos plazos indicados conforme el noveno dígito del RUC.

Cuando el sujeto pasivo deba presentar su declaración anticipada de impuesto a la renta por efectos de terminación de actividades, fusión o escisión de sociedades antes de la finalización del ejercicio fiscal, deberá presentar el anexo al menos tres días hábiles antes de su declaración de impuesto a la renta anticipada.

NIVELES DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA A REPORTAR.-

- La información en general corresponderá al primer nivel de la composición societaria, salvo cuando los titulares sean sociedades no residentes en cuyos casos se deberá reportar información por todos los niveles hasta llegar al último nivel de la composición societaria, en el que se identifique a personas naturales que sean beneficiarios finales.

FALTA DE PRESENTACIÓN, PRESENTACIÓN INCOMPLETA Y SANCIONES.-

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, la tarifa de impuesto a la renta aplicable para el sujeto obligado que debiendo reportar la información del anexo, no lo haga, o lo haga de forma incompleta, será la tarifa para sociedades más tres puntos porcentuales:

- a) Cuando no se presente el anexo APS previamente a la declaración de impuesto a la renta y hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- b) Cuando se presente el anexo con información incompleta.

La adición de tres puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación no informado sea superior al 50% del capital social; cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, el incremento en la tarifa de IR se aplicará sobre la proporción no informada.

El incremento de tres puntos porcentuales también aplicará cuando en la composición societaria de derechos representativos de capital, exista un titular residente en un paraíso fiscal o de menor imposición y el beneficiario efectivo sea un residente fiscal en Ecuador. Aplicará a toda la base imponible si la mencionada participación es igual o superior al 50% y de forma proporcional si es menor.



La presentación tardía o la falta de presentación del anexo serán sancionadas conforme la normativa vigente.

Las sanciones a que hubiere lugar, no le eximen al contribuyente de la presentación del anexo, así como del pago de la tarifa de impuesto a la renta más tres puntos porcentuales.

El contenido del presente boletín informativo no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC
25 de enero del 2023